



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

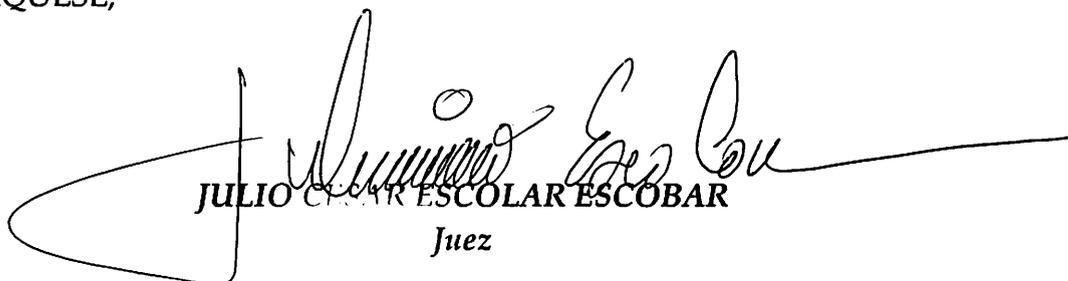
Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89 001-2020-00340-00*

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificado al acreedor hipotecario aquí citado; sin embargo verificado el plenario no es posible tenerlo por notificado, toda vez que se NO se indicó que se le notificaba también el auto de fecha 22 de noviembre de 2022 por medio del cual se dispuso la citación del acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ S.A., véase que en el documento remitido se indicó: "...se le notifica que mediante auto del fecha (19) de febrero de (2021), se profirió mandamiento de pago en contra del citado", sin hacerse alusión a que se le notificaba el auto por medio del cual se le cito.

Así las cosas, se requiere al apoderado actor para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, teniendo en cuenta lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008 de MARZO 23 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SECRETARIA  
CRA ART. 9º DEC 806/20  
R. GARCIA GARZON MORALES